



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FEDERICO OSPINA MARIN
DEMANDADA:	CICLO TOTAL S.A.S. E.S.P y CORPORACIÓN DE RECICLADORES DE ANTIOQUIA
RADICADO:	05001310500220220044600
ASUNTO:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/74ad0703-5e22-4146-85bb-2894765af6fd?vcpubtoken=3a8cbf2b-285d-4275-b3dd-c35555fe4ed0
Conciliación:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0d02b4ca-b7ec-4c55-891c-51548046eba7?vcpubtoken=7be8d442-ba62-4a1b-b2ad-d76a4d255b10

Etapas realizadas en audiencia

Se realizaron interrogatorios de parte, posteriormente el despacho los instó nuevamente a conciliar y se llegó a un acuerdo que se aprueba por el despacho en los siguientes términos, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la conciliación a la que han llegado las partes y que consiste en lo siguiente: CICLO TOTAL S.A.S., compensará el total de liquidación del crédito a la fecha de esta conciliación, en el ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Medellín, teniendo como despacho de origen el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, quedando a paz y salvo el demandante por todo concepto en dicho proceso, y por lo que CICLO TOTAL S.A.S, solicitará la terminación respectiva con base en esta conciliación, a su vez, se terminará el presente proceso y adicionalmente CICLO TOTAL S.A.S, cancelará en efectivo al demandante a más tardar el 29 de agosto de 2023 en las instalaciones de la empresa, la suma de \$1.000.000, para lo cual el demandante se presentará para su cobro y firmará el recibo correspondiente.

SEGUNDO: Declarar que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que no podrán volver a plantearse ante la jurisdicción pretensiones que se hayan realizado en este proceso por parte de FEDERICO OSPINA MARIN, con base en los hechos relatados en la demanda.

TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5779613cc968934d5b547a697a8ddc6d24641d7f03aafad5cf6814c0b9d65007**

Documento generado en 29/08/2023 01:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>